



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

REGISTRADA BAJO EL N° 8287/15
CORRESPONDE EXPTE .H-11142-15

VISTO:

La seguridad vial es en la actualidad, sin lugar a dudas, una de las principales problemática a nivel mundial y por su complejidad debe ser abordada de forma integral, desde una perspectiva multisectorial que involucre la policía, el transporte y la salud. Y

CONSIDERANDO:

Que, “Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación”.

Que, sus víctimas deben ser atendidas y apoyadas integralmente, psicológica y jurídicamente, sin perjuicio de su situación económica desde el primer momento, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

Que, sus vidas han cambiado en fracciones de segundos, tienen derecho: a la atención médica de emergencia, tratamiento posterior, recuperación integral, asistencia legal, etc.; pero su situación psíquica es de inestabilidad e incertidumbre, por ello deben recibir acompañamiento desde el Estado.

Que, los familiares también son víctimas, pues se ven afectados y reflejan la devastación y el sufrimiento que la pérdida de uno de sus integrantes provoca en su seno, al igual que en sus amigos y la comunidad.

En tal sentido, Luchemos por la Vida, afirma que: “Las investigaciones han demostrado que la gran mayoría de los familiares y víctimas padecen un considerable y dramático declive de su calidad de vida, sostenido en el tiempo, y que la mitad de ellas padecen también un severo empeoramiento de su estándar de vida”.

Que, las víctimas de siniestros viales, en estado de pobreza, se encuentran en un mayor estado de desprotección social. A través de este proyecto recibirán un subsidio para su manutención, y asistencia psicológica, asesoramiento legal gratuito, y el acceso a los servicios médicos y terapéuticos necesarios para su rehabilitación y reinserción social, respetándose así los principios de igualdad y justicia social.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Quinta Sesión Ordinaria –primera de prórroga-**, realizada el día 9 de diciembre de 2015 ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

PROGRAMA - OBJETIVO

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa Municipal de Asistencia a las Víctimas de Siniestros Viales que tendrá como objetivo brindar ayuda, orientación y asistencia gratuita, a las víctimas de siniestros viales, mediante equipos profesionales interdisciplinarios idóneos,



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

con el fin de minimizar los efectos negativos del accidente y promover su reincorporación plena a la vida en comunidad.

DEFINICION

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente entiéndase por Víctimas de Siniestros Viales a:

- a) Todas las personas directamente afectadas por un accidente vial.
- b) Los padres e hijos de la víctima, su cónyuge o la persona que convivía con ella ligada por vínculos especiales de afecto, su tutor, curador o guardador, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, el representante legal y el heredero testamentario.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la ejecución del presente Programa se determina como Autoridad de aplicación a la Secretaria de Salud del Gobierno de Pergamino en coordinación con la Secretaria de Acción Social, Justicia y Derechos Humanos y Policía de la ciudad, o los que en el futuro los reemplacen.

FUNCIONES

ARTÍCULO 4º: El Programa tendrá las siguientes funciones:

- a) Abrir un canal de comunicación gratuito e inmediato con las víctimas y afectados por los siniestros viales;
- b) Brindar asistencia terapéutica a la víctima disminuyendo la alteración síquica y social;
- c) Brindar asesoramiento jurídico básico desde el primer momento a las víctimas;
- d) Posibilitar el conocimiento de sus derechos y responsabilidades;
- e) Aminorar la desestabilización económica que el siniestro vial produce a la víctima de estos sucesos;
- f) Asegurar la reinserción social y laboral;
- g) Garantizar los servicios de salud y funerarios;
- h) Llevar una estadística anual de los decesos e incapacidades;
- i) Coordinar acciones con organismos estatales y no gubernamentales de apoyo asistencial.

LÍNEA GRATUITA

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la organización y el funcionamiento de una línea gratuita de atención e información permanente que brinde asesoramiento jurídico básico y asistencia psicosocial a las víctimas, atendida por profesionales especializados.

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

ARTÍCULO 6º: A los fines del cumplimiento del Programa se constituirá un equipo interdisciplinario integrado por médicos, psicólogos, abogados y asistentes sociales



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

especializados en la temática para el estudio y abordaje integral de la asistencia a la víctima de siniestros viales.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 7º: la Secretaria de Acción Social deberá desarrollar programas tendientes a otorgar subsidios a las víctimas de escasos recursos, que quedaren transitoriamente impedidas para trabajar; con la finalidad de cubrir las necesidades inmediatas para su subsistencia y la de familiares a su cargo; hasta la efectiva percepción de la correspondiente indemnización por los daños sufridos y/o su completa reinserción social y laboral.

GUÍA DE ORIENTACIÓN

ARTÍCULO 8º: La Autoridad de Aplicación deberá diseñar y editar una Guía de Orientación asegurando que en todos los centros se informe básicamente de las actuaciones más urgentes y prioritarias que quien sufre un accidente debe llevar a cabo.

REGLAMENTACION

ARTÍCULO 9º: EL Ejecutivo reglamentará el presente programa dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

ARTÍCULO 10º: De forma.

PERGAMINO, 10 de diciembre de 2015.

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE -
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA-

ORDENANZA 8287/15



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

REGISTRO Nº 3515/15
CORRESPONDE EXPTE. H-11142/15

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la ordenanza nº 8287/15.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL y a los fines procedentes intervengan: SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y SECRETARIA DE SALUD.

PERGAMINO, 16 de diciembre de 2015.-

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
CARLOS DAMIAN PEREZ – ABOGADO- SECRETARIO DE GOBIERNO